

HIPOTECARIO DE CESAR AUGUSTO ROSALES CONTRA MARIA FLOR PANQUEVA

DORIS BUENDIA <doris.buendia@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., Mayo 16 de 2022

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO SDE FUNZA CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF HIPOTECARIO DE CESAR AUGUSTO ROSALES CONTRA MARIA FLOR PANQUEVA 2018-616

En mi calidad de apoderada actora con el debido respeto y dentro del termino de ley elevo recurso de reposición contra el auto dictado el 12 de mayo ultimo y notificado por estado del 13 de mayo/ 22 por las siguientes razones:

1. El juzgado manifiesta que tiene en cuenta la totalidad de la documentación aportada por la parte incidentante dentro de la cual se encuentran unas declaraciones extra juicio que para que puedan tener valor probatorio deben ser ratificadas y sobre ello guarda silencio el juzgado.
2. El juzgado manifiesta que niega las declaraciones extra juicio pedidas por la parte incidentada es decir la actora, afirmación que no corresponde pues la parte actora-incidentada no ha pedido declaraciones extra juicio, es la parte incidentante como se indica la que esta aportando unas declaraciones extra juicio que pretende sean tenidas como prueba, a lo cual nos estamos oponiendo y en caso que el juzgado las tenga en cuenta solicitamos que las declarantes sean llamadas a la ratificación ordenada por la ley.

Por lo anterior solicitamos reponer el auto atacado y hacer las aclaraciones solicitadas e insistimos que para que las declaraciones extra juicio aportadas por la parte incidentante tengan valor probatorio deben ser previamente ratificada por expresa orden legal. En subsidio apelamos

Del Señor Juez, atentamente

DORIS MARIA BUENDIA VIUDA DE MEJIA
C.C. 41'654804
TP 32153 CSJ
doris.buendia@hotmail.com
3108814914